



Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 1
de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 118 / 04

Sucre, 19 de mayo de 2004.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal en reiteradas inspecciones e informes solicitados al Ejecutivo Municipal, ha visto con preocupación el deterioro y destrucción de la Unidad Educativa Gualberto Paredes.

Que, en diferentes ocasiones la Directora del Establecimiento, ha hecho constantes reclamos al Pleno del H. Concejo Municipal, sobre los deterioros de la Unidad Educativa Gualberto Paredes.

Que, el Pleno del Ente Deliberante, ha verificado, que la Unidad Educativa requiere de obras complementarias, para mantener en funcionamiento el referido Centro Educativo.

Que, sobre el punto que aborda el H. Concejo Municipal oportunamente, ha emitido las resoluciones 66/03 y 205/03, la primera instruye la construcción de un muro de contención y la segunda instruye en su Art. 2º la ejecución de obras de prevención con carácter prioritario y en el Art. 3º una intervención integral en el tratamiento del escurrimiento de aguas de lluvia.

Que, sin embargo pese a las recomendaciones emanadas del Ente Deliberante, y las acciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal, corresponde determinar a los presuntos responsables si los hubiere, sobre el prematuro deterioro y destrucción de la Unidad Educativa Gualberto Paredes.

Que, de acuerdo al Artículo 200 de la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, tiene potestad normativa y fiscalizadora.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Se instruye al Ejecutivo Municipal, realizar a la brevedad posible una Auditoria Interna, a todo el Proceso de Licitación, adjudicación y ejecución de la obra "Unidad Educativa Gualberto Paredes", en dicho informe se deberá establecer las responsabilidades si las hubiere y los presuntos responsables.

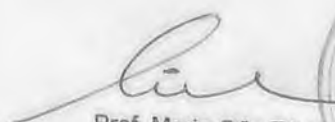
Art.2º El Ejecutivo Municipal, deberá informar que parámetros técnicos se utilizaron para el emplazamiento de la "Obra Escuela Gualberto Paredes" y quien o quienes determinaron la ubicación del lugar en el que se construyó.


Art.3º El Ejecutivo Municipal deberá informar documentalmente si se efectuaron los estudios de suelo del área construida para establecer la Resistencia Técnica del mismo y si reunía las condiciones físico-topográficas y geológicas aptas para efectuar construcción física alguna sobre el mismo.

Art.4º Inmediatamente obtenido el Informe de Auditoria Interna, el Ejecutivo Municipal, en el más breve plazo, debe informar al Concejo Municipal sobre los resultados del mismo.

Art.5º La Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL